
DIRECCION GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN

Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CON ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Año Académico 2023/2024

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en el artículo cincuenta y cinco que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad, de prevención del acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y, del mismo modo, formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

Además, las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, ordena el diseño, la

duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Las líneas prioritarias a desarrollar en la formación permanente del profesorado y la innovación educativa en el año académico 2023/2024 serán la competencia docente derivada de la implantación de la LOMLOE, la digitalización, la enseñanza plurilingüe, la inclusión, la coeducación y la promoción del bienestar emocional.

Parte de los programas formativos a desarrollar se financiarán con los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, tiene a bien disponer las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Primero.- Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año académico 2023-2024.

Segundo.- Profesorado destinatario.

Podrá participar en la convocatoria el profesorado en activo de centros públicos y centros con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias, en el que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de **Proyecto de Formación en Centro (PFC)**.

Tercero.- Descripción de las actividades de formación.

3.1. Cada centro educativo público o con enseñanzas sostenidas con fondos públicos interesado en desarrollar un PFC durante el curso académico 2023-2024 deberá presentar un único proyecto.

Este proyecto deberá responder a las necesidades formativas que emanen del Proyecto Educativo del Centro y de su Programación General Anual para este curso académico.

3.2. Los PFC también podrán estar constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros en el caso de que se desee constituir una Red formativa.

Estas redes podrán estar formadas por:

a) Centros docentes al completo que deseen unirse para realizar propuestas educativas coordinadas.

b) Profesorado de diferentes centros con interés en profundizar en una temática común. De este modo podrán establecerse redes interdisciplinarias o tematizadas como de direcciones de centros, de promoción de una educación basada en pedagogías activas, de digitalización, de trabajo por proyectos interdisciplinarios, de servicios especializados de Orientación, entre otros.

3.3. En el caso de centros que estén inmersos en el desarrollo del PROA+ o cualquier otro Proyecto transformador visado por la Consejería de Educación, deberán ajustarlos a un único PFC que respete las características de la presente convocatoria.

Cuarto.- Condiciones de participación.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrán participar en la convocatoria los centros docentes públicos y aquellos con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias.

El profesorado participante deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud, excepto en aquellos casos en que se desee constituir una Red formativa.

Los PFC que se pretendan realizar deberán contar, con carácter general, con un número mínimo de cuatro docentes participantes, asumiendo una persona la coordinación del mismo, procurando preferentemente que esta figura coincida con la de Representante de Formación del centro.

Quinto.- Funciones de la coordinación de los PFC.

La persona coordinadora del PFC asumirá las siguientes funciones:

a) Coordinar las sesiones de trabajo.

b) Registrar la participación de cada docente del equipo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y trasladando a la asesoría correspondiente copia de las mismas. En el caso de sesiones realizadas de manera síncrona a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, se descargará y enviará el registro de conexiones que ofrece la aplicación. El documento de registro de asistencia (acta de firmas para sesiones

presenciales o fichero de conexiones para sesiones síncronas) se trasladará semanalmente a la asesoría correspondiente del CPR.

c) Colaborar con la asesoría del Centro del Profesorado y de Recursos en el desarrollo del PFC.

d) Informar puntualmente de los posibles cambios en el calendario de reuniones para facilitar la labor de la asesoría correspondiente.

Sexto.- Solicitud de participación y plazo.

En caso de optar a la convocatoria, la Dirección presentará una única solicitud desde el correo institucional del centro educativo dirigida al correo institucional del CPR correspondiente.

En el caso de proyectos de formación constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros, presentará la solicitud la Dirección del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación.

El formato de envío será un fichero zip identificado con el nombre del centro educativo (ejemplo para colegio público: CP_nombre_202324) que incluirá el modelo de solicitud y el proyecto (anexos I y anexo II de las presentes instrucciones).

El plazo de presentación serán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en Educastur.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la página web de Asturias Formación, así como en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>).

Séptimo.- Comisión de Selección y Valoración de los Proyectos de Formación

7.1. Para el análisis, valoración y aprobación de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración de la Red de Formación, integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: Jefa de sección de Formación del Profesorado, Innovación Educativa y Apoyo a la acción educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocalías: las asesorías y direcciones de los CPR.

c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria adscrito a la red de formación, que realice labores de administración, con voz, pero sin voto.

7.2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios para garantizar la viabilidad técnica y de recursos del Proyecto.

c) Incluir los PFC en la programación anual de actividades de la red de formación para el presente curso.

7.3. La comisión valorará las solicitudes para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Ajuste de la propuesta a las necesidades formativas derivadas del Proyecto Educativo del Centro.

b) Descripción de los objetivos y contenidos a desarrollar en el PFC.

c) Impacto transformador previsto en el centro.

d) Viabilidad económica y de recursos del PFC.

7.4. Las direcciones de los CPR comunicarán la aprobación o desestimación de los PFC solicitados, haciendo constar la denominación oficial de la actividad y el número de créditos y horas inicialmente autorizadas.

Octavo.- Requisitos de desarrollo del proyecto y apoyo del CPR.

Los CPR programarán una sesión informativa inicial en modalidad no presencial para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los PFC. Dicha sesión será de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los mismos.

Los PFC se desarrollarán desde la segunda quincena de noviembre de 2023 hasta la segunda quincena de mayo de 2024, con un mínimo de 20 horas presenciales. En aquellos proyectos que superen las 20 horas, se podrán añadir hasta un máximo de 20 horas en sesiones de formación síncronas que se desarrollarán en la plataforma institucional Microsoft Teams. A partir de las 40 horas, se podrán añadir un 25% de horas de trabajo individual, calculado sobre las horas presenciales y síncronas, hasta un máximo total de 60 horas. En el caso de los proyectos de centros que desarrollan el programa PROA+ el mínimo de horas del PFC deben ser de 35 horas.

Para el caso de las Redes formativas, se podrá solicitar la modalidad no presencial de formación por Teams, que será valorada y autorizada por la Comisión de selección y valoración, en función de cada caso concreto.

A cada PFC se asignará una asesoría de referencia que acompañará y apoyará al equipo de trabajo que podrá asistir, en función del calendario establecido, a las sesiones formativas, colaborando en la gestión con la persona que ejerza la coordinación. Dicha asesoría realizará la supervisión del mismo y la gestión de las intervenciones de ponentes externos, que no podrán exceder el 25 % de las horas totales de la actividad. La asesoría deberá acudir, al menos, a una sesión de seguimiento durante el curso escolar.

En el caso de los centros que desarrollan el PROA+, los CPR contarán con Unidades especializadas PROA+ que serán las responsables de valorar, acompañar, formar, apoyar y coordinar a los centros educativos en el desarrollo de dicho programa y de su PFC.

Cada CPR facilitará los modelos de acta, de memoria y de informe que deberá cumplimentar quien coordine el PFC. Todos estos documentos debidamente cumplimentados y firmados se remitirán a la asesoría de referencia, a lo largo del mes de junio de 2024.

Noveno.- Documentos y materiales elaborados

Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.

Los materiales elaborados en los PFC que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos de la Consejería de Educación y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

Décimo.- Evaluación y certificación.

La evaluación, certificación y registro de los PFC desarrollados al amparo de las presentes instrucciones se realizará por parte del CPR, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 62/2001 de 28 de junio por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación.

En aquellas actividades en las que en su diseño se contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.

Al finalizar el curso escolar, cada CPR realizará un informe sobre la programación anual desarrollada con información acerca del nivel de consecución de los objetivos, la valoración



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

global de las actividades realizadas y las no realizadas, los procedimientos seguidos en el proceso de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias y la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

En Oviedo a 9 de Octubre de 2023

El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN
CENTROS DOCENTES 2023/2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO Y DEL PROYECTO			
D./Dña.:			
Director/a del CENTRO:		Código del centro:	
Email del centro:		Teléfono del centro:	
Localidad		Municipio	
<i>TITULO DEL PROYECTO</i>			
PARTICIPA EN PROA +		Indicar SI o NO	

COORDINADORA O COORDINADOR DEL PROYECTO			
Apellidos			
Nombre			
DNI		Teléfono Móvil	
e-mail			

REPRESENTANTE DE FORMACIÓN DEL CENTRO (únicamente si no coincide con el anterior)			
Apellidos			
Nombre			
DNI		Teléfono Móvil	
e-mail			

PROFESORADO PARTICIPANTE		
Apellidos y nombre (orden alfabético)	DNI	Centro (en el caso de Red)

En _____ a ___ de _____ de 2023

Fdo. Representante de Formación en centro

Fdo. Director/a del centro
(sello del centro)

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....

ANEXO II(Código de centro)

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO

TÍTULO:

CENTRO:

LOCALIDAD:

Justificación MAX 15 líneas	Breve descripción de las necesidades formativas del centro en el presente curso escolar.
Objetivos MAX 15 líneas	Señalar los objetivos a lograr con el proyecto
Contenidos MAX 15 líneas	Señalar los contenidos a desarrollar en el proyecto
Acciones MAX 15 líneas	Breve descripción de las acciones formativas a desarrollar para la implementación del proyecto.
Calendario provisional de trabajo, disponibilidad horaria de dedicación y medio de ejecución	Fecha de Inicio: Fecha de Fin: Calendario provisional de reuniones: Día de la semana y horario de reunión:
Necesidades de apoyo MAX 15 líneas	Breve descripción de las necesidades organizativas, de apoyo y asesoramiento.
Evaluación	Contemplará el impacto en el centro y las aulas incluyendo la previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o experimentarán en el aula.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

MAX 15 líneas	
---------------	--

En _____ a ___ de _____ de 2023

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro